ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2203047 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIEGO ARMANDO CALDERON CAÑON

Entre los suscritos, Dra. **MIREYA PARRA PINTO**, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la C. de C. 28.733.012 de Flandes – Tolima, quien en su calidad de Subdirectora del Centro de Servicios Financieros, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. No. 1-00777 del 24 de mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 125 del 1 de junio de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **DIEGO ARMANDO CALDERON CAÑON** identificado (a) con la C. de C. No. 1.124.243.472, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato electrónico de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2203047 del 1 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 1 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente en el área temática de Gestión Administrativa y Financiera – CONTABILIDAD para el programa de Articulación con la educación media"* **2.** Que de conformidad con el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 9 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 2 de febrero de 2021. **3.** Que según lo estipulado en el contrato electrónico, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($40.170.000). **4.** Que Hector Gonzalo Romero Rey, supervisor (a) del contrato, mediante justificación de fecha 6 de diciembre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 17 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.040.000), indicando lo siguiente: "*En atención a que la Coordinación de Articulación con la Educación Media cuenta con 432 fichas de 13.680 aprendices distribuidos siete (7) programas técnicos ofertados, los cuales se atienden en 104 Instituciones educativas. Esta área donde cumple funciones el contratista, tiene como obligaciones el acompañamiento y la gestión en los procesos de certificación de los aprendices de los grado 11° de las I.E articuladas, la elaboración de los cierres anuales de cada ficha tanto de los grados 11° y grados 10° y presentar informes semestrales de cada institución educativa. Asimismo, con el cierre de fin de año, se necesita preparar la cadena de formación para los nuevos retos de la quinta oferta educativa del Centro para cumplir con las metas de formación y compromisos contractuales ante la Secretaria de educación de Bogotá, igualmente atender la ejecución del debido proceso (planes de mejoramiento) para los aprendices de grado 10° por inconvenientes presentados durante el proceso de formación de la vigencia 2021. Es por esto que, al no contar con personal de planta suficiente para cumplir con estas actividades, es preciso adicionar y prorrogar el presente contrato.*" **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 621 de 2021, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Distrito Capital, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2203047 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2203047 de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2203047 de 2021 en la suma de UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.040.000). **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($41.210.000) incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar el plazo de ejecución del contrato, la cual quedará así: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 17 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar el valor y forma de pago del contrato el cual quedará así: Se fija como valor total del contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($41.210.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.900.000) cada uno y c) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2021 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 2.210.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 621 de 2021, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Distrito Capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El (la) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la

cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Andrés Camilo Ramos Riascos - Abogado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto